

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 13** *ADENDA de 4 de marzo de 2026, de modificación al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Pontificia de Salamanca, para la formación práctico clínica de los alumnos del Grado de Enfermería.*

REUNIDOS

De una parte, la Excm.a Sra. Consejera de Sanidad, D.^a Fátima Matute Teresa, nombrada por Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra parte, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1.2 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo de 30 de diciembre de 2024, del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, por el que se revocan los acuerdos adoptados anteriormente, relativos a la delegación de competencias, su avocación y ratificación, y se delegan determinadas competencias del Consejo de Administración.

Y, de otra parte, D. Santiago García Jalón de la Lama, Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad Pontificia de Salamanca (en lo sucesivo la Universidad), nombrado por el Dicasterio para la Cultura y la Educación de la Santa Sede con fecha 28 de agosto de 2023, que actúa como representante académico de la misma en virtud de las competencias que le confieren los Estatutos de dicha Universidad y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para la formalización del presente documento y en su virtud,

EXPONEN

Primero

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, tiene entre sus competencias, las relativas a ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria dentro de su territorio en sus distintos niveles de grado, posgrado, formación de especialistas y planes de formación continuada del personal de la Consejería de Sanidad (artículo 8.d) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería).

Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS) es un ente de derecho público creado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo entre sus funciones la gestión de los centros, servicios

y establecimientos sanitarios adscritos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento.

Tercero

Que la Universidad Pontificia de Salamanca (en adelante la Universidad) tiene entre sus fines, el de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.

Asimismo, la Universidad, actuando en virtud de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá establecer relaciones con otras entidades para desarrollar algunas de las funciones que le son propias.

Cuarto

Que el interés mutuo que tienen la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad en contribuir a la formación de profesionales de la salud del grado de Enfermería y a la difusión del conocimiento, llevó a la suscripción, el 27 de septiembre de 2023, de un convenio de colaboración.

Quinto

Que la Universidad precisa actualizar el convenio a efectos de incorporar la realización de prácticas por parte de sus alumnos de los Grados de Fisioterapia y de Nutrición Humana y Dietética en algunos de los centros ya contemplados en el convenio vigente, así como en otros no previstos en el mismo, tras la confirmación, por parte del SERMAS, de que los centros sanitarios propuestos disponen de capacidad docente suficiente.

Para ello, y de conformidad con la cláusula octava, apartado 6.5 del convenio, se ha obtenido la aprobación unánime por la Comisión Mixta de seguimiento y coordinación en su reunión de fecha 12 de diciembre 2025.

Sexto

Que, en relación con la titulación de Fisioterapia, en cumplimiento de la base quinta del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias, la Universidad Complutense de Madrid ha autorizado a la Universidad Pontificia de Salamanca, la realización de prácticas clínicas de sus alumnos en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón, con el límite máximo de 10 estudiantes; igualmente, la Universidad Autónoma de Madrid ha emitido autorización para la realización de prácticas clínicas en el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, con el límite máximo de 1 estudiante. Ambas autorizaciones se extienden únicamente al curso académico 2025/2026.

Séptimo

Que, con ocasión de la incorporación de las dos nuevas enseñanzas en el convenio vigente, resulta necesario actualizar el modelo del acuerdo de confidencialidad y seguridad del anexo III.

Por los motivos expuestos las partes acuerdan suscribir la presente adenda con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Modificación del título del convenio

El título del convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Pontificia de Salamanca para

la realización de prácticas académicas externas curriculares de los alumnos del grado en Enfermería, del grado en Fisioterapia y del grado en Nutrición Humana y Dietética”.

Segunda

Modificación del expositivo quinto

Se modifica el expositivo quinto del convenio, que queda redactado como sigue:

“Que la Consejería de Sanidad y el SERMAS comparten, por tanto, con la Universidad Pontificia de Salamanca, el interés en la formación de profesionales de la salud de los grados de Enfermería, Fisioterapia y Nutrición Humana y Dietética y el fomento de actividades que contribuyan a un mejor desarrollo del conocimiento, no solo de las profesiones sanitarias, sino también de aquellas otras de cuyo buen hacer y adecuado soporte depende, en buena medida, el funcionamiento de los centros sanitarios”.

Tercera

Modificación de la cláusula primera

Se modifica la cláusula primera del convenio, que queda redactada como sigue:

“El objeto de este convenio es establecer los términos y condiciones que regirán la relación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el SERMAS, y la Universidad Pontificia de Salamanca para la formación práctica de las enseñanzas correspondientes a los grados de Enfermería, Fisioterapia y Nutrición Humana y Dietética que imparte dicha universidad”.

Cuarta

Modificación de la cláusula segunda (apartado 1)

Se modifica el apartado 1 de cláusula segunda del convenio, que queda redactada como sigue:

“1. La Consejería de Sanidad y el SERMAS ponen a disposición de la Universidad, a efectos docentes de la práctica clínica, los centros y servicios sanitarios que se especifican en el anexo I.

En el caso del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, así como del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús Madrid, la adscripción al convenio lo será exclusivamente para el curso académico 2025/2026”.

Quinta

Modificación de la cláusula tercera

Se modifica la cláusula tercera, que queda redactada de la siguiente manera:

“Tercera

Procedimiento para la determinación del número de alumnos

1. Al inicio de cada curso académico, la Universidad deberá aportar a la Dirección General con competencias en formación de la Consejería de Sanidad y a la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación de este convenio, el detalle del número de alumnos matriculados por curso que realizarán prácticas durante dicho curso académico, atendiendo a la capacidad docente del centro sanitario, incluyendo el calendario detallado por asignatura de prácticas académicas externas, créditos y número de horas prácticas que desarrollarán en los centros sanitarios correspondientes.

2. Igualmente deberá aportar a cada uno de los centros sanitarios adscritos a este convenio, el detalle del número de alumnos matriculados por curso que realizarán prácticas en dichos centros, que no podrá ser superior, en su caso, al número de plazas autorizadas por la Conferencia General de Política Universitaria, y a la distribución determinada, en cada centro, por la Consejería de Sanidad y el SERMAS. Asimismo, deberá aportar el calendario detallado que regirá la estancia de los alumnos en cada centro.

3. En ambos casos, los alumnos que realizarán las prácticas en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón durante el curso académico 2025/2026 serán, como máximo, 10 y en el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús será 1, no pudiendo superar ese número en ningún caso”.

Sexta*Modificación de la cláusula quinta (apartado 1)*

Se modifica el apartado 1 de cláusula quinta del convenio, que queda redactada como sigue:

- “1. Compromisos de la Consejería de Sanidad y del SERMAS:
- El SERMAS:
 - a) Pondrá a disposición de la Universidad para la realización de las prácticas clínicas, los centros sanitarios que aparecen detallados en el anexo I de este convenio, comprometiéndose a facilitar dichas prácticas.
 - b) Asimismo, coordinará con la Universidad, en atención a sus necesidades organizativas y las de esta, el contenido del programa de formación práctico clínica, de modo que no interfiera en el normal desenvolvimiento de sus funciones.
 - La Consejería de Sanidad desarrollará el plan anual de formación de tutores de los grados de Enfermería, Fisioterapia y Nutrición Humana y Dietética”.

Séptima*Modificación del Anexo I*

Se modifica el contenido del Anexo I, que se actualiza del siguiente modo:

“A) Grado de Enfermería

1. Hospitales:
 - Hospital Universitario Doctor Rodríguez Lafora.
 - Hospital Universitario de Móstoles.
 - Hospital General Universitario Gregorio Marañón.
 - Hospital Universitario del Henares.
 - Hospital Universitario La Paz (Hospital de Cantoblanco).
 - Hospital Infantil Universitario Niño Jesús.
2. Centros de Atención Primaria:
 - CS Adelfas.
 - CS Castelló.
 - CS El Espinillo.
 - CS Los Cármenes.
 - CS Potes.
 - CS Reyes Católicos.
 - CS Rosa Luxemburgo.
 - CS Segre.
 - CS V Centenario.

B) Grado de Fisioterapia

1. Hospitales:
 - Hospital General Universitario Gregorio Marañón (limitado al curso 2025/2026).
 - Hospital Infantil Universitario Niño Jesús (limitado al curso 2025/2026).
 - Hospital Universitario del Henares.
 - Hospital Universitario de Getafe.
2. Centros de Atención Primaria:
 - CS Caramuel.
 - CS Collado Villalba Estación.
 - CS Entrevías.
 - CS Ibiza.
 - CS Villaviciosa de Odón.

C) Grado de Nutrición Humana y Dietética

1. Hospitales:
 - Hospital Universitario Doctor Rodríguez Lafora.
 - Hospital Universitario del Henares”.

Octava*Modificación del Anexo III*

Se modifica el contenido del Anexo III, que se actualiza del siguiente modo:

“ANEXO III**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

El [INDICAR CENTRO] durante el curso académico 202_/2_, acogerá en régimen de prácticas externas curriculares al estudiante abajo consignado, según los términos del Convenio de Cooperación Educativa del que el presente documento es Anexo inseparable.

El [INDICAR CENTRO] acogerá en régimen de prácticas externas al **estudiante**:

Nombre y apellidos:

DNI:

Titulación:

Curso:

Las prácticas externas se desarrollarán en las instalaciones de [INDICAR CENTRO]. El periodo de prácticas es de [INDICAR FECHAS] del citado curso académico. La duración del programa de prácticas externas será de un total de [INDICAR DURACIÓN EN HORAS].

Durante el periodo de prácticas externas en [INDICAR CENTRO], el estudiante estará cubierto por un **seguro de responsabilidad civil** a cargo de la Universidad (propio).

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de Cooperación Educativa y asumílos en la formulación y contenido convenidos.

A este respecto, el [INDICAR CENTRO] en cumplimiento del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)*, la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, y, la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente*, tiene la obligación de garantizar los derechos de protección de datos de los pacientes y de las personas en el tratamiento de sus datos, considerando además que, el tratamiento de datos personales referidos a la salud de una persona, es especialmente sensible y requiere especial protección. Por todo ello, es necesario que el estudiante conozca y respete los siguientes aspectos durante su estancia en las instalaciones de la entidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los datos personales, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud del Convenio de Cooperación Educativa.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de [INDICAR CENTRO] obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
3. Una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud de Convenio de Cooperación Educativa, los datos personales pertenecientes a [INDICAR CENTRO] que pudiera tener bajo control del abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos al centro por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato personal.
4. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.
5. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en [INDICAR CENTRO]. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.
6. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de [INDICAR CENTRO] sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de SERMAS están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.
7. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de [INDICAR CENTRO], el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Por su parte, el estudiante se compromete a cumplir la "Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid", publicado en la Orden 491/2013, de 27 de junio y todas las políticas, normas y procedimientos de [INDICAR CENTRO] y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

Siempre que se encuentre en [INDICAR CENTRO] deberá llevar en lugar plenamente visible la tarjeta identificativa que se le facilitará y en donde se recogen sus datos personales, identificándole como estudiante. Al finalizar el periodo de prácticas, deberá devolver la tarjeta al centro sanitario

El estudiante será responsable del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente expuestas en que hubiera incurrido personalmente,

lo cual podrá ser motivo de exigencia de las responsabilidades legales que correspondan.

El tutor profesional del SERMAS

Nombre y apellidos:

Localización/Centro Sanitario:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor profesional se compromete a:

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
2. Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto con el derecho fundamental a la protección de datos del paciente, respecto a la información contenida en su historia clínica, en el ámbito de desarrollo de actividades de docencia.
3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del SERMAS y de la normativa aplicable en materia de confidencialidad y protección de datos.
4. Proporcionar la información complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
5. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas e informarle sobre el correcto uso de los mismos.
6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

El tutor académico de la Universidad

Nombre y apellidos:

Universidad/Centro de estudios:

Departamento:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor académico de la Universidad se compromete a:

1. Entrega del cuestionario de evaluación cumplimentado por el tutor profesional, de acuerdo, en su caso, con la normativa de prácticas del Centro.
2. Cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores de los Centros.
3. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor académico.

Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente documento. Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este documento en cualquier momento si media causa justificada y suficiente.

Madrid, ____ de _____ de 202__

Por la **Universidad** _____,

Por el (**CENTRO**)

Nombre y apellidos,

Nombre y apellidos,

Cargo,

Cargo,

Conforme el/la estudiante, firma

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad indicada en el documento objeto de firma y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con la normativa vigente aplicable, y durante al menos cinco años en concepto de posible responsabilidad civil. El Responsable del Tratamiento es **INDICAR CENTRO**, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "*Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid*" con dirección en Paseo de la Castellana 280, 28046 Madrid. La base jurídica que legitima el tratamiento es la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo suscrito para la realización de sus prácticas. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en **DOMICILIO**, concretando su solicitud, y acreditando debidamente su identidad. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda.

Madrid, a 4 de marzo de 2026.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por la Universidad, el Rector, Santiago García Jalón de la Lama.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del SERMAS, Laura Gutiérrez Barreno.

(03/3.557/26)

